

FACILITADOR DE CONVIVENCIA



Programa de
**Formación
Complementaria**
Escuela Normal Superior del Quindío



FACILITADOR DE CONVIVENCIA



**ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDÍO
PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA**



CONTENIDO

Capítulo I: MARCO LEGAL.

Capítulo II: HORIZONTE INSTITUCIONAL

- Filosofía de la Escuela Normal Superior del Quindío
- Misión
- Visión.
- Concepto (definición, duración)
- Perfil del estudiante Normalista.

Capítulo III: PLAN DE ESTUDIO DE FORMACION DOCENTE.

Capítulo IV: INGRESO AL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- Inscripciones
- Selección y admisión
- Matrículas costos de servicios educativos
- Reintegros
- Transferencias
- Asistencia a clases

Capítulo V: SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACION PARA LOS ESTUDIANTES DEL PFC

- Calidad Académica
- Definición de evaluación
- Proceso evaluativo
- Evaluación competencias
- Cursos de nivelación
- Graduación.

Capítulo VI: PERFIL DEL ESTUDIANTE DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- Deberes
- Derechos
- Incentivos
- Debido proceso
- Procesos pedagógicos.
- Uniformes



Capítulo VII: PRÁCTICA PEDAGÓGICA INVESTIGATIVA

1. Definición.
2. Marco estructural de la práctica pedagógica investigativa.
3. Objetivos: general y específicos.
4. Actores.
 - a. Comité de practica pedagógica investigativa.
 - b. Funciones comité de práctica pedagógica investigativa.
 - c. Funciones del rector en relación a la práctica pedagógica investigativa.
 - d. Funciones de los docentes coordinadores de práctica pedagógica investigativa
 - e. Funciones de los maestros asesores de práctica pedagógica investigativa.
5. Derechos de los estudiantes.
6. Deberes de los estudiantes.
 - a. Evaluación de la práctica pedagógica investigativa.
 - b. Criterios de Evaluación.
7. Metodología de la práctica pedagógica investigativa (Campos de formación).



CAPITULO I: MARCO LEGAL.

Este facilitador se acoge a lo establecido en el decreto 4790 del 2008 y los nuevos parámetros del ministerio de educación para la formación de maestros, además, hace parte del manual de convivencia institucional el cual se acoge a la Constitución Nacional, a la Ley General de Educación, especialmente en su artículo 5 (fines de la educación), artículo 13 (los objetivos comunes de todos los niveles), a todas las normas que reglamentan el proceso educativo expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, los Derechos Humanos del Niño y de la Mujer, el Plan Decenal Educativo, Nuestro Proyecto Educativo Institucional, el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, reglamentario de la ley 1620 de 2013 referido al a creación del **SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR** y la Ley 1098 o código de la Infancia y Adolescencia.

CAPITULO II: HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.

El presente manual facilitador parte del principio fundamental de que toda persona por ser miembro de una comunidad es ser social. Por naturaleza se gesta, evoluciona, se educa y se realiza como un ser situado frente a unas circunstancias que le son inherentes a su misma naturaleza y que por lo tanto el espíritu filosófico que lo ilumina y lo orienta apunta hacia el desarrollo equilibrado de todas las dimensiones de la persona humana y de la sociedad, mediante el conocimiento, respeto y vivencia de los valores fundamentales de la vida, la libertad, la ética, la comunicación, la justicia, la paz dentro de un marco jurídico, democrático y participativo.

La estructura de este Facilitador propende ante todo unificar criterios que respondan a unos lineamientos generales plasmados en derechos y deberes de los educandos y demás estamentos educativos, creando conciencia y conocimiento de los mismos en un ambiente de respeto de las ideas, para el manejo adecuado de las contradicciones.

Los futuros educandos Quindianos y colombianos deben adquirir conocimientos, habilidades, actitudes y disposiciones que se dirijan a una aplicación funcional y consciente de la misión histórica en el medio que les corresponda.

Colombia, está urgida de desarrollo, transformación y cambio material y espiritual, y es al maestro como agente educador, a quien compete hacer posible esa política. Por eso la formación pedagógica debe orientarse, no solo a técnicas y métodos, sino también a la formación individual síquica y a una integración real en un mundo de cultura de los valores de la existencia humana.

ARTICULO 2º MISIÓN – VISIÓN

MISIÓN: La Escuela Normal Superior del Quindío, está comprometida con la formación de educandos que estén preparados para desempeñarse como maestros de calidad, eficiencia y eficacia, que reconozcan e integren las condiciones de su contexto sociocultural, capaces de enriquecer la cultura pedagógica a partir de la reflexión constante sobre su quehacer profesional, y que respondan ética y pedagógicamente a los retos que les plantea la sociedad moderna.

VISIÓN: La Escuela Normal Superior del Quindío, tiene como visión para el año 2025 ser reconocida por la comunidad Quindiana como una Institución líder en la formación integral del nuevo maestro, responsable de la Educación en el nivel de preescolar y básica primaria, con una sólida conceptualización pedagógica y didáctica, para que desde esa dimensión crítico social asuma su posición con carisma ético y con sentido de transformación social. Así mismo la Institución se consolidará como una organización que brindará asesoría, actualización y profesionalización a los docentes en ejercicio y a los profesionales de otras disciplinas que necesitan de una formación pedagógica pertinente.

ARTÍCULO 3º: DEFINICIÓN:

El PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA es un programa de formación para el ejercicio de la docencia en el nivel Preescolar y Básica Primaria que atiende la Escuela Normal Superior del Quindío.

ARTÍCULO 4º DURACIÓN:

El PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA, tendrá una duración de cuatro (4) semestres académicos para los bachilleres con profundización en pedagogía (de cualquier institución a nivel nacional) y de cinco (5) semestres para los bachilleres académicos. Finalizados y cumplidos los requisitos y procedimientos legales otorgará el título de Normalista Superior, acreditándose para ejercer la docencia en el nivel de preescolar y en la básica primaria.



ARTÍCULO 5º: PERFIL DEL ESTUDIANTE DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

El estudiante que curse el Programa de formación complementaria debe ser:

- a. Un alumno con disciplina personal y de trabajo, predisposición para el estudio, poseedor de un espíritu investigativo, buen nivel de cultura general y pedagógica e interesado en la formación de los educandos.
- b. Que posea creatividad, iniciativa y dinamismo.
- c. Con actitud de liderazgo, capaz de tomar decisiones, de proponer ideas y de efectuar los cambios que se requieren en su entorno.
- d. Que sea responsable, honesto y sincero; capaz de observar las normas de convivencia; respetuoso, solidario y capaz de expresarse y comunicarse con los demás en forma oral y escrita.
- e. Que tenga vocación de maestro y como tal, capaz de compartir y sentirse bien con su entorno sin hacer discriminación en razón de sexo, raza, preferencias políticas, culturales o religiosas.
- f. Que sea capaz de asumir serios compromisos respecto de la conservación y protección del medio ambiente.
- g. Que posea un historial de buen comportamiento en la o las instituciones donde haya estudiado y fuera de ella. (anecdotario; procesos académicos y disciplinarios; asistencia y puntualidad).
- h. Con una buena presentación personal
- i. Que entable buenas relaciones interpersonales con la comunidad educativa en general.



CAPITULO III: PLANES DE ESTUDIO FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La Formación pedagógica en la escuela normal superior de dirección dentro del nivel de media (10° y 11°) cumpliendo con el 20% de las áreas optativas:

FORMACION INICIAL NIVEL MEDIA				
GRADO 10°	I.H	GRADO 11°	I.H	
Fundamentos psicológicos	2	Fundamentos de psicología	2	
Fundamentos pedagógicos	2	Fundamentos pedagógicos	2	
Practica pedagógica	2	Practica pedagógica	2	
	6		6	

PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA

PRINCIPIOS DE FORMACION	CAMPOS	COMPETENCIAS ESPECIFICAS DEL NORMALISTA	ESPACIOS DE FORMACION										PERFIL EGRESADO NORMALISTA	
			I	No C	II	No C	III	No C	IV	No C	V	No C		
EDUCABILIDAD ENSEÑABILIDAD PEDAGOGIA CONTEXTO	HABILIDADES GENERICAS	Manifiesta una disciplina personal y de trabajo mostrando disposición en su formación	OPTATIVAS 2 EN SU FORMACION GENERAL										AMBITO GENERAL	
		Utiliza las herramientas tecnológicas para crear recursos didácticos creativos e innovadores							TICS	1				
		Demuestra una alta capacidad en el manejo de la lengua materna y segunda lengua	INGLES I	1	INGLES II	2	INGLES III	2	DESARROLLO DE COMPETENCIAS COMUNICATIVAS I	1	DESARROLLO DE COMPETENCIAS COMUNICATIVAS II	1		
	HABILIDADES Y DOMINIOS ESPECIFICOS PARA LOS CAMPOS DE DESEMPEÑO DOCENTE COMO NORMALISTA (PRIMERA INFANCIA Y BASICA PRIMARIA)	Conoce con profundidad los propósitos, los contenidos y el enfoque de enseñanza en que se desenvuelve, y reconoce que el trabajo con los contenidos de la básica primaria y preescolar contribuye al logro de los propósitos generales de la educación.	FUNDAMENTOS PEDAGOGICOS	2	FUNDAMENTOS DE PREESCOLAR	1	PROCESOS INCLUSIVOS	1	INCLUSION II	1				
			FUNDAMENTOS PRIMARIA	1	FUNDAMENTACION EN CAMPO RURAL	1								
		Tiene dominio de contenidos disciplinares para manejar con seguridad y fluidez los temas incluidos en los programas de estudio, y reconoce la secuencia de los contenidos en los grados de preescolar y básica primaria.	DIDACTICA GENERAL	DIDACTICAS MAT	1	DIDACTICAS MATEMATICAS II	1							
				DIDACTICAS LENGUA MATERNA I	1	DIDACTICAS LENGUA MATERNA II	1			DID. ED. FISICA	1	DID. ED. FISICA II	1	
				DIDACTICAS CIENCIAS NATURALES	1					DID. INGLÉS I	2	DID. INGLÉS II	2	
				DIDACTICAS DE LAS ARTES (DANZA)	1	DIDACTICAS DE LAS ARTES (MUSICA)	1	DIDACTICAS DE LAS ARTES (TEATRO)	1	DIDACTICAS DE LAS ARTES (ARTES PLASTICAS)	1	DIDACTICAS TICS	1	
				Crédito obligatorio de ley (PRAEFESOR)	1	Crédito obligatorio de ley (CONSTITUCION POLITICA)	1	Crédito obligatorio de ley (PESOC)	1	Crédito obligatorio de ley (EDAM)	1			
Muestra creatividad, iniciativa y dinamismo en el uso de recursos educativos en el aula	AYUDAS EDUCATIVAS		1											
		Reconoce las diferencias individuales de los educandos que influyen en los procesos de aprendizaje y aplica estrategias didácticas para estimularlos; en especial, es capaz de favorecer el aprendizaje de los alumnos en riesgo de fracaso escolar.		DESARROLLO COMUNITARIO	1	PROCESOS EVALUATIVOS	1							
DOMINIO DE HABILIDADES Y ESTRATEGIAS DIDACTICAS	Interesado en la formación de los educandos, identificando el desarrollo de los mismos diferenciando la multiculturalidad en el aula	PSICOLOGIA GENERAL	2	PSICOLOGIA DEL DESARROLLO	2	PSICOLOGIA EDUCATIVA	2							
	Establece un clima de trabajo que favorece actitudes de confianza, autoestima, respeto, disciplina, creatividad, curiosidad y placer por el estudio, así como el fortalecimiento de la autonomía personal de los educandos	INDUCCIÓN A LA PRACTICA	PRACTICA PEDAGOGICA PRIMERA INFANCIA	4	PRACTICA PEDAGOGICA RURAL	4			PRACTICA PEDAGOGICA INVESTIGATIVA	5	PRACTICA PEDAGOGICA INVESTIGATIVA	5		
			PRACTICA PEDAGOGICA PRIMARIA		PRACTICA PEDAGOGICA VULNERABLE	4								

EGRESADO NORMALISTA SUPERIOR



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL QUINDÍO

		Demuestra una actitud de liderazgo, capaz de tomar decisiones, de proponer ideas y de efectuar los cambios que se requieren en su comunidad educativa						ADMINISTRACION Y GESTION EDUC I	2	ADMINISTRACION Y GESTION EDUC II	2	
	IDENTIDAD PROFESIONAL Y ETICA	Establece buenas relaciones interpersonales con la comunidad educativa en general.	ETICA DEL DOCENTE	1								
		Es capaz de asumir serios compromisos respecto de la conservación y protección de la VIDA.										1
	HABILIDAD DE PERCEPCION Y RESPUESTA A LAS CONDICIONES SOCIALES DEL CONTEXTO	Valora críticamente su entorno y lo relaciona con la realidad y, especialmente, con su campo profesional.			HISTORIA DE LA EDUCACION Y LA PEDAGOGIA			1	SOCIOLOGIA I	1	SOCIOLOGIA II	1
		Tiene disposición y capacidades propias para la investigación educativa: curiosidad, capacidad de observación y lectura de contexto y reflexión crítica.	INVESTIGACION INICIAL	1	PROCESOS INVESTIGATIVOS	1	PROCESO INVESTIGATIVO II	1				

AMBITO ETICO:
INCLUSION, VIDA E
INVESTIGACION





CAPITULO IV: INGRESO AL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

ARTÍCULO 6° DEL INGRESO AL PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIO.

El aspirante que desee ingresar al programa de formación complementaria deberá cumplir las siguientes etapas:

1. INSCRIPCIÓN
2. ADMISIÓN
3. SELECCIÓN
4. MATRICULA.

ARTÍCULO 7° LA INSCRIPCIÓN

Los aspirantes al programa de formación que hayan obtenido el grado de Bachiller Pedagógico o con profundización en educación. Deben presentar:

- a. El formulario de inscripción en original, debidamente diligenciado con soporte y anexos vigentes
- b. La fotocopia de las Pruebas de Estado vigentes.
- c. Fotocopia del documento de identidad.
- d. Constancia del colegio donde terminó el bachillerato pedagógico o con énfasis en educación.

Los aspirantes al programa de formación que hayan obtenido el grado de Bachiller académico. Deben presentar:

- a. El formulario de inscripción en original, debidamente diligenciado con soporte y anexos vigentes.
- b. La fotocopia de las Pruebas de Estado vigentes.
- c. Fotocopia del documento de identidad.
- d. Constancia del colegio donde terminó el bachillerato.
- e. Solicitud de admisión especificando porque desea ser docente.

PARÁGRAFO: los formularios se consiguen en la institución. Deben anexar toda la información que se solicita allí y anexar los documentos que se exigen.

ARTÍCULO 8° SELECCIÓN

Es el acto que aprueba el ingreso del aspirante al programa de formación Complementario de la Escuela Normal Superior del Quindío. Se realiza por el comité de admisiones que está conformado por:



- a) Coordinador del programa de formación complementaria.
- b) Los docentes de la practica pedagógica de grados 11°.
- c) Un docente director de grupo de grados 11° (la elección la realizan los directores de grupo de este grado) .
- d) Un docente del programa de formación complementaria.
- e) Orientador escolar.
- f) Un docente del área de pedagogía (elegido por los docentes del PFC) .

ARTÍCULO 9: LA ADMISIÓN

Es el acto por el cual él Comité de Admisiones para el PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA efectúa el análisis de los requerimientos para las personas inscritas.

PARRAGRAFO: EL COMITÉ DE ADMISIONES PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA, (CAPFC) además de los documentos exigidos para la inscripción, tendrá en cuenta:

- a. El historial pedagógico y de la práctica pedagógica investigativa del estudiante de la institución o fotocopia del mismo si hubiera cursado los dos últimos años en otra Normal Superior. (y/o) Los bachilleres académicos requieren presentar un examen de conocimientos de pedagogía. (30 puntos).
- b. Prueba psicotécnica, factor pedagógico y vocacional (20 puntos).
- c. Niveles de inglés en las pruebas saber (10 puntos) .
- d. Entrevista personal, para observar su desempeño comunicativo, trabajo en grupo y liderazgo.(20 puntos).
- e. Los resultados de los exámenes del estado serán de carácter obligatorio y se privilegian los más altos puntajes, según el requerimiento de la proyección de matrícula. (20 puntos)

Historial académico	30 puntos
Prueba sicotécnica	20 puntos
Niveles de inglés en las pruebas saber	10 puntos
Entrevista	20 puntos
Puntaje ICFES	20 puntos
TOTAL	100 PUNTOS

Con base en lo anterior, se hará la selección de los mejores puntajes obteniendo el cupo de mayor a menor promedio de acuerdo al número de vacantes que defina la institución. (Mayor de 60 puntos)

El aspirante seleccionado acompañado del acudiente antes de matricularse en el semestre, debe participar en la inducción para socializar el facilitador de convivencia, seguidamente se comprometerá por escrito en un acta firmada por él solo si es mayor de edad, en caso de ser menor de edad será firmada en presencia y en compañía de los padres o acudientes.

ARTÍCULO 10° LA MATRÍCULA: Es el acto por el cual el estudiante queda adscrito como estudiante regular al programa de formación Complementario de la Escuela Normal Superior del Quindío. La matrícula se realizará cada semestre.

• **REQUISITOS DE LA MATRÍCULA.**

- a. Formulario de matrícula diligenciado con fotos recientes
- b. Registro civil de nacimiento.
- c. Recibo de pago de matrícula
- d. Copia del acta de grado o del diploma de bachiller pedagógico.
- e. Acta de compromiso firmada en la inducción.

Son requisitos para la renovación de matrícula en cada período académico:

- a. Recibo de pago de la matrícula financiera.
- b. Estar a paz y salvo por todo concepto financiero.
- c. Notas semestrales para registro de créditos.

Las matrículas se clasifican en:

ORDINARIAS que se efectúan en los plazos o fechas determinados por la Institución.

EXTRAORDINARIAS que se realizan fuera de dicho plazo, dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento de las matrículas ordinarias y tendrán un recargo del 10% sobre el valor de la matrícula ordinaria.

PAGO DE LA MATRÍCULA: El valor de la matrícula para el programa de formación Complementario se fijará por resolución expedida por el Consejo Directivo de la Institución.

El Consejo Directivo decidirá sobre los casos especiales (descuentos, no pago o de plazo según el estudio socio-económico) para el pago de la



matrícula y sobre los intereses, en caso de mora.

PARÁGRAFO: En caso de cancelación de la matrícula no habrá devolución de lo pagado, después del primer mes de iniciación de los estudios.

ARTÍCULO 11: REINTEGRO: Es la autorización de reingreso de un estudiante del programa de formación Complementario, se le realiza a aquél estudiante que estuvo matriculado y que terminó con sus respectivas calificaciones satisfactorias al menos un período académico y obtuvo el derecho a ingresar al siguiente.

El estudiante deberá solicitarlo por escrito ante el comité de admisiones, quien decidirá la autorización, un mes después de haber iniciado el semestre.

Todo aspirante a reingreso debe llenar el formulario respectivo y pagar los derechos pecuniarios exigidos para tal caso, en las fechas establecidas por el Calendario Académico.

El estudiante que se haya retirado del PFC después de haber estado matriculado en su primer y único período académico y no haya obtenido calificaciones definitivas y desee reingresar a la misma, deberá presentar solicitud como aspirante nuevo, salvo en casos de fuerza mayor, en donde se hará la respectiva reserva de cupo.

Un estudiante podrá solicitar reingreso cuando cumpla uno de los siguientes requisitos:

- a. Haber cancelado la matrícula académica reglamentariamente.
- b. Haber terminado semestre sin hacer renovación de la matrícula para el semestre subsiguiente.
- c. Haber obtenido un promedio sobre 4.0, sin perder ningún crédito académico.

Todo estudiante de reingreso deberá acogerse al plan de estudios vigente al momento de su reingreso. Los reingresos sólo serán autorizados por el comité de admisiones.

ARTÍCULO 12: TRANSFERENCIA: Es la aceptación de ingreso al programa de formación Complementario de un estudiante que ha cursado sus estudios en otra Institución Pedagógica. Debe solicitarse por escrito al COMITÉ DE ADMISIONES PARA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA, (CAPFC) con la explicación de los

motivos del cambio y aportar los documentos exigidos para la admisión en la Escuela Normal Superior Del Quindío, con la constancia de sus estudios y comportamiento en la otra institución.

ARTÍCULO 13° ASISTENCIA A CLASES: La asistencia a clases es obligatoria. El estudiante del programa de formación Complementaria que deje de asistir al 20% de las clases, práctica pedagógica investigativa y Seminarios, durante el semestre, lo reprobará por inasistencia.

PARÁGRAFO: Se aceptará 5 días después de la inasistencia como excusa para la presentación de trabajos, evaluaciones escritas o exposiciones las siguientes causas, debidamente sustentadas ante la coordinación del programa de formación:

1. Incapacidad médica
2. Licencia de maternidad certificada por la entidad de salud.
3. Participación en eventos académicos, deportivos o culturales representando a la Escuela Normal Superior del Quindío.
4. Asistencia a reuniones o eventos como representante de los estudiantes, en órganos administrativos – académicos de institución y de organizaciones estudiantiles.
5. Fallecimiento del cónyuge o compañero permanente del estudiante o de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o primero civil, lo cual se acreditará con copia auténtica del registro civil de defunción del fallecido.

JORNADA ESCOLAR:

La jornada escolar es el tiempo estipulado para el desarrollo de las actividades escolares, fuera y dentro de la institución educativa, estipulada en el decreto 1860 emitido por el MEN.

La jornada del PFC es jornada única, donde el maestro en formación cumple con 36 horas semanales dentro de la institución y 10 horas aproximadamente fuera de la institución para la realización de los trabajos escolares independientes.

CAPITULO V
SISTEMA DE EVALUACIÓN PARA EL PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA. SEPFC.

ARTÍCULO 14° CALIDAD ACADÉMICA: El estudiante matriculado en el programa de formación Complementaria debe demostrar sus calidades humanas, personales, perfil docente y rendimiento académico de promedio no inferior a básico para continuar en él.



Conforme a lo anterior, el estudiante que obtenga el promedio menos de 3.5 debe repetir el semestre cursando únicamente las materias perdidas. Si el estudiante pierde de nuevo el semestre y completa dos semestres seguidos perdidos sera retirado definitivamente del PFC.

Artículo 15: DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN

La evaluación se relaciona con las diferentes actividades que realiza el estudiante en cada crédito, para obtener los logros propuestos en ella, en todo caso siempre se tendrán en cuenta los componentes: SER, CONOCER Y HACER; se evaluará en forma cualitativa- cuantitativa en una escala de valoración con una equivalencia numérica de:

ESCALA DE VALORACIÓN EQUIVALENCIA EN NÚMEROS DESEMPEÑOS

SUPERIOR 5.0 – 4.6

El estudiante:

- Demuestra motivación y su participación de manera destacada.
- Se preocupa permanente por el conocimiento.
- Indaga sobre conceptos y aplicaciones más allá de los trabajados en clase.
- Supera excepcionalmente y competencias definidos.
- Demuestra en todas sus actitudes, un comportamiento acorde con los principios de la ética profesional y las competencias docentes estipulado en el PEPFC.

ALTO 4.5 a 4.0 El estudiante:

- Refleja un compromiso con las actividades académicas
- Demuestra un alto grado de motivación y participación en las actividades.
- cumple con la superación de las competencias definidos.
- Demuestra en sus actitudes, un comportamiento acorde con los principios de la ética profesional y las competencias docentes estipulado en el PEPFC.

BÁSICO 3.9 – 3.5 El estudiante:

- Cumple con la mayoría de las actividades académicas
- Su motivación y participación es moderada.
- Supera mínimamente las competencias definidos.
- Demuestra pocas actitudes y comportamientos acorde con los principios de la ética profesional y las competencias docentes estipulados en el PEPFC.

BAJO 3.4 a 0.0 El estudiante:

- Incumple con las actividades académicas
- Demuestra poca motivación y participa poco en las actividades
- NO supera las competencias definidos.
- Sus actitudes y su comportamiento no es acorde con los principios de la ética profesional y las competencias docentes estipulados en el PEPFC.

ARTÍCULO 16° El proceso evaluativo será concertado con los estudiantes por medio de un acuerdo pedagógico al iniciarse cada semestre. Los representantes de grupo tendrán una copia del acuerdo pedagógico. (Formato)

PARÁGRAFO: En el semestre se realizan tres cortes, el porcentaje de cada corte será concertado en el acuerdo pedagógico.

La nota definitiva se obtendrá mediante el computo de las notas de los cortes según lo establecido en el acuerdo pedagógico.

La calificación resultante se expresa en un número entero y un decimal y se considera aprobado el crédito si la calificación es igual o mayor a 3,5.

PARÁGRAFO: Todo docente deberá dar a conocer el seguimiento y evaluación en el transcurso del semestre y al finalizar el semestre debe publicar las notas en la cartelera general del PFC. Los estudiantes podrán realizar un programa de apoyo pedagógico para superar las dificultades, previamente, acordado con el docente.

El estudiante tendrá derecho a reclamar sobre su nota, dentro de los tres días hábiles después de publicadas las notas. Pasado este periodo no se aceptará ningún tipo de reclamo.

ARTÍCULO 17° El PFC tiene un comité de evaluación y promoción conformado por los docentes del PFC.

PARÁGRAFO: El comité de evaluación y promoción se reunirá finalizando cada semestre para analizar el desempeño de los estudiantes que hayan obtenido desempeño bajo en algún espacio de formación o que no hayan superado sus dificultades con el programa de apoyo pedagógico, para establecer estrategias de intervención.

ARTÍCULO 18° En los espacios de formación como práctica pedagógica investigativa y proyectos los cuales tienen componente teórico - práctico, en caso de que el desempeño en dicho componente sea BAJO, no será RECUPERABLE.

En cuanto a las prácticas pedagógicas, cuando un estudiante pierde la práctica pedagógica investigativa en un campo de formación, debe repetirlo para poder continuar en los otros campos de formación, a la segunda pérdida de la práctica pedagógica investigativa, el estudiante es retirado del PFC.

El plan de estudio se socializa y se entrega al estudiante al ingresar al PFC, especificando los espacios de formación RECUPERABLES y los espacios de formación que son PRERREQUISITO de otras.



PARÁGRAFO: Cuando el estudiante no concurre al 20% de las clases y/o práctica pedagógica investigativas, a las evaluaciones parciales y finales, a las actividades de apoyo pedagógico para superación de dificultades sin causa que lo justifique, su valoración será el equivalente a 0,0, perdiendo el derecho a la recuperación de la misma.

Nota: La excusa se debe presentar a la coordinación y al docente y debe reposar en la carpeta de evidencias de cada docente y coordinación.

ARTÍCULO 19° EVALUACIÓN SUPLETORIA es la que realiza el estudiante en fecha posterior a la fijada y por causa justificada, serán autorizadas en forma escrita, por el coordinador del PFC y deberán realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha asignada.

ARTÍCULO 20° El estudiante tendrá derecho a los recursos de revisión y de SEGUNDO calificador, mediante solicitud escrita.

La revisión se hará en forma conjunta entre estudiante y docente. Si no se obtiene un acuerdo en la evaluación y el estudiante persiste en su inconformidad, la Coordinación del Programa de Formación le designará el docente que servirá de segundo calificador. La valoración final se obtendrá del consenso de las evaluaciones del titular y del segundo evaluador. Se levantará un acta con el resultado del consenso.

ARTÍCULO 21° En caso de fraude o suplantación de persona en las evaluaciones, se anulará obteniendo como valoración de 0,0 y se considerará falta muy grave sin beneficio de recuperación y el profesor debe informar por escrito al coordinador del PFC. A quién resida en la falta mencionada, se le calificara con cero punto cero (0.0) y se considerará definitivamente reprobada el crédito.

ARTÍCULO 22° ACTIVIDADES DE SUPERACIÓN DE DIFICULTADES: Para que un estudiante pueda presentar estas actividades se requiere:

- a. Concertar con el docente el proceso de superación de acuerdo con las valoraciones parciales de sus competencias. Debe quedar por escrito.
- b. Presentarse en un periodo no superior a 5 (cinco) días después de finalizar el último corte o en las fechas previstas por la coordinación del programa de formación.
- c. El estudiante podrá presentar actividades de superación de dificultades hasta tres créditos en el respectivo semestre, si la nota es igual o superior a 2.0

PARÁGRAFO: Si el estudiante no supera sus dificultades con el programa de apoyo, deberá repetir el espacio de formación y en el semestre siguiente deberá registrar únicamente aquellos espacios, cuyo “prerrequisito” haya sido aprobado y los que no tienen prerrequisito siempre y cuando el horario se lo permita.

PARÁGRAFO. Un espacio de formación solo se podrá cursar por dos veces (2), la tercera vez tendrá que matricularse para cursar este solo crédito y obtener una nota mínima de 3,5, de no superarse en esta ocasión, el estudiante se retirara del programa.

En caso de incompatibilidad de los horarios deberá cursar únicamente los espacios de formación que puede registrar, matriculándose en semestre en curso, con base en el número de espacios de formación, pagará la totalidad del semestre o el 50% del valor de la matrícula, si registra 4 o menos créditos académicos.

CURSOS DE NIVELACIONES:

Los cursos de nivelación son aquellos que se ofrecen únicamente en los periodos finales, iniciales o en espacio de vacaciones estudiantiles, de cada semestre, con el objeto de propiciar la recuperación académica de los estudiantes que lo requieran y debe tener una duración de 48 horas.

Los cursos de nivelación serán aprobados por el comité de evaluación y promoción del programa de formación complementaria, el cual se reúne finalizando cada semestre para analizar las notas de los estudiantes .

Para iniciar un curso de nivelación debe estar inscrito un mínimo de seis estudiantes. El curso debe ser superado con una nota mayor a 3,5 el estudiante aprobado puede matricular el crédito siguiente.

El docente tiene la libertad de aceptar la nivelación ya que son actividades extracurriculares a su función. El monto del curso de nivelación es asumido por el estudiante y su costo es estipulado de 70.000 y su pago debe hacerse en la pagaduría de la institución. Sin pago no se puede ingresar al mismo, entregando copia del recibo al docente titular.

ARTICULO 23°: La autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación se acordarán con el docente en cada asignatura y quedará estipulado en el acuerdo pedagógico.

ARTICULO 24°: Los informes de evaluación se emitirán semestralmente, de forma cuantitativa según el Formato institucional.

PARÁGRAFO: El seguimiento del proceso evaluativo durante el



semestre es progresivo, informando al estudiante sobre sus avances y debilidades en el proceso de formación, analizando las notas de los cortes.

Los docentes deben subir las notas a la plataforma SAE de la institución, una vez registradas las notas definitivas, solo podrán modificarse por orden de la coordinación del PFC con previo estudio entre el docente y la coordinación, elaborando su respectiva acta de cambio y las razones del mismo.

GRADUACIÓN:

La graduación es el proceso por el cual el maestro en formación recibe su título de normalista superior.

Requisitos para obtener el título de normalista superior:

- a. Estar a paz y salvo académica y financieramente con la institución educativa.
- b. Presentar el paz y salvo de la biblioteca y el banco de materiales.
- c. Pagar los derechos de grado.
- d. Haber presentado las pruebas saber pro.
- e. Haber presentado el certificado de superación de los 4 créditos optativos y todos los créditos obligatorios de ley.
- f. Haber aprobado el artículo científico de investigación, el cual surge de las prácticas pedagógicas investigativas. La calificación de este artículo es aprobado o aplazado.

En caso de ser aplazado, cuenta con tres meses en el siguiente semestre escolar, teniendo que pagar la mitad del semestre y donde podrá reclamar su diploma por ventanilla o esperar la ceremonia de grado del semestre siguiente.

- g. Haber presentado la certificación de aprobación de suficiencia en inglés emitida por una institución externa que la ENSQ apruebe.

Ceremonia de graduación:

La ceremonia de graduación es el acto donde el estudiante recibe su diploma delante de su familia y maestros de la institución.

La ENSQ realiza la ceremonia de graduación en las instalaciones de la IE y el maestro graduado tiene la posibilidad de invitar a tres personas de su núcleo familiar a dicha ceremonia. En caso de que los maestros graduados deseen realizar la ceremonia de grado en un lugar diferente a la institución educativa, los mismos deben asumir los costos del lugar.

CERTIFICADOS PARA ESTUDIANTES Y EGRESADOS:

Los certificados son documentos donde la institución hace constar la realización y notas que el normalista superior en su proceso de formación en el PFC obtuvo.

Los certificados y constancias se tramitarán según su naturaleza en la secretaría de la institución con el aval de la coordinación del PFC.

Para la certificación de la práctica pedagógica, el egresado debe traer las notas obtenidas en los respectivos semestres.

Capítulo VI: PERFIL DEL ESTUDIANTE DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA **(El ejercicio de los derechos, implica el asumir toda la responsabilidad de cumplir los deberes, es decir, fortalecer la autonomía)**

ARTÍCULO 25° SON DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

- a. Demostrar en todas sus actitudes un comportamiento acorde con los principios de la ética profesional y las competencias docentes.
- b. Ser promotor de la convivencia escolar, participando democráticamente en el ejercicio de los derechos y deberes, velando siempre por el cumplimiento del debido proceso y contextualizando las diferentes situaciones siendo flexible y consensual.)
- c. Asistir puntualmente y con el uniforme, portándolo bajo las condiciones estipuladas de aseo, sin accesorios llamativos (manillas, brazaletes, aretes, collares y maquillaje llamativo, en los hombres conservar el cabello corto.
- d. Mostrar disposición, interés y buena voluntad en las clases y en el desempeño de la práctica pedagógica.
- e. Cumplir estrictamente con el horario de la práctica pedagógica investigativa, de asesorías, reuniones y de otras actividades encomendadas.
- f. Informar oportunamente sobre la inasistencia a las clases y/o la práctica pedagógica investigativa y hacer llegar la excusa que justifique su ausencia, durante los tres (3) días hábiles siguientes. (médica o calamidad doméstica en los grados que lo define la ley).
- g. Velar por la conservación, el orden y presentación de la institución y de los diferentes recursos utilizados; además responder por los daños causados a los mismos.
- h. Mantener una actitud disciplinada, cordial y de respeto con la comunidad educativa.
- i. Abstenerse de incurrir en conductas que afecten la convivencia escolar y observar las normas contenidas en este facilitador.



- j. Abstenerse de fumar, ingerir licor o sustancias que alteren el sistema nervioso.

ARTÍCULO 26° DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

- Conocer el presente Facilitador de Convivencia al iniciar el Programa de Formación Complementario.
- Conocer el Plan de Estudios y los programas académicos de cada espacio académico al iniciar el semestre.
- Recibir un trato respetuoso de todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar por escrito las solicitudes y reclamaciones respetuosas de orden administrativo, académico o disciplinario ante los estamentos competentes y obtener las respuestas oportunas de los mismos.
- Presentar los respectivos descargos y utilizar todos los recursos previstos en este Facilitador.
- Conocer el cronograma general del PFC y plan anual escolar de la Secretaría de Educación Municipal.
- Conocer el resultado individual de sus evaluaciones antes de iniciar el siguiente corte.
- Tener docentes idóneos con calidad académica y personal.

ARTÍCULO 27: INCENTIVOS:

- a. Matrícula de honor, consiste en exonerar del pago de la matrícula del semestre siguiente, al estudiante que obtengan un promedio de 4.80 de evaluación de todos los créditos académicos del semestre.
- b. Mención honorífica con reconocimiento especial en el acto de graduación al estudiante de cada grupo de último semestre que obtenga el más alto promedio durante todo el PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA.
- c. Mención honorífica con reconocimiento especial en el acto de graduación al estudiante de cada grupo de último semestre que se destaque en su Práctica pedagógica Investigativa durante todo el PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

ARTÍCULO 28° DEBIDO PROCESO

Para las afectaciones de la convivencia escolar se tipifican las situaciones de la siguiente manera:

Situaciones Tipo I

- a. Conflictos manejados inadecuadamente
- b. Eventos esporádicos que inciden negativamente en el clima escolar.
- c. Aquellas que no generan en ningún caso daño al cuerpo o a la salud.

Proceso:

- a. Mediación pedagógica con involucrados.
- b. Fijación de formas de solución y acciones de reparación o restablecimiento
- c. Fijación de compromisos y realización de seguimiento

Situaciones tipo II

- a. Hechos de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no tengan características de delito y cumplan con cualquiera de las siguientes características:
- b. Situaciones tipo I que se presenten de manera repetida o sistemática.
- c. Hechos que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Proceso

- a. Atención inmediata en salud física y mental a los afectados
- b. Remisión a las autoridades administrativas por restablecimiento de derechos
- c. Adoptar medidas de protección a involucrados
- d. Informar de inmediato a los acudientes
- e. Generar espacios de dialogicidad para la exposición, exposición y reflexión de los hechos.
- f. Determinar acciones restaurativas y de restablecimiento y reconciliación.
- g. Remisión al Comité de Convivencia Escolar para análisis y seguimiento.

Situaciones tipo III

Presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

Proceso

- a. Atención inmediata en salud física y mental a los afectados.
- b. Informar de inmediato a los acudientes
- c. Informar a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia)
- d. Adoptar medidas de protección para involucrados
- e. Realizar el reporte al Sistema de Información Unificado
- f. Remisión al Comité de Convivencia Escolar para análisis y seguimiento. Análisis y seguimiento.

PARÁGRAFO: El incurrir en cualquiera de estos hechos **tipo III** (hurto, lesiones personales, riñas, tráfico y consumo de estupefacientes, injuria,



calumnia, suplantación de personas, falsedad documental, actividades indecorosas, inducción a la pornografía, prostitución, etc.) ocasionará la respectiva denuncia y comprobado el hecho la cancelación de la matrícula al responsable.

Para el Programa de Formación Complementaria además de las anteriores son consideradas situaciones tipo III, las siguientes:

- a. Presentarse en la institución, en la práctica pedagógica investigativa o en actividades curriculares dentro y fuera del plantel en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias Sico-activas.
- b. Agresión verbal o de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c. La reincidencia en comportamientos no acordes con su formación docente.
- d. El incumplimiento reiterado de los aspectos contemplados en este Facilitador.

PARAGRAFO 1: En el caso que el docente en formación, sea menor de edad y para efecto del debido proceso se optará por aplicar el Manual De Convivencia De La Institución.

ARTÍCULO 29° PROCESOS PEDAGÓGICOS: Para realizar un proceso pedagógico se aplicará el debido proceso y el principio de no imponer dos o más sanciones por el mismo motivo. Las etapas del proceso pedagógico gradualmente son las siguientes:

1. Amonestación verbal privada por el director de grupo del programa de formación.
2. Amonestación verbal privada por el coordinador del programa de formación.
3. Amonestación pública por medio de acta.
4. Suspensión de tres días de acuerdo el tipo de situación, sin derecho a la presentación de trabajos o evaluaciones correspondientes a esas fechas.
5. Matrícula condicional por un semestre académico.
6. Cancelación de la matrícula.

PARÁGRAFO 1: La matrícula condicional, la suspensión y cancelación de matrícula la impondrá el Rector de la Institución a petición del Comité de Convivencia Escolar mediante resolución motivada, ante la cual proceden los recursos de reposición y apelación.

PARÁGRAFO 2: Independiente del proceso anterior, el incumplimiento con el porte del uniforme, presentación personal y puntualidad, se sanciona con el retiro o no ingreso a clase, práctica pedagógica investigativa u otra actividad institucional y el estudiante asumirá las consecuencias que esto pueda acarrear.

ARTÍCULO 30° RECURSOS. Contra el proceso pedagógico anterior procederán los recursos de REPOSICIÓN ante la autoridad que impuso la amonestación dentro de los 3 días siguientes a la notificación de la misma, presentado por escrito y con exposición de los hechos, razones y descargos.

También procede el recurso de APELACIÓN, como principal o subsidiario de la reposición, ante el superior jerárquico, por escrito presentado dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la notificación de la sanción, con expresión de los hechos, razones y descargos.

PROCEDIMIENTO DEL PROCESO PEDAGÓGICO:

1. Formulación de los cargos, notificación personal o por edicto al estudiante, oportunidad para presentar los descargos y solicitar pruebas (10 días hábiles)
2. Clasificación de la situación y aplicación del proceso pedagógico, con notificación al infractor o interesado.
3. Interposición de recursos de reposición y apelación (3 y 5 días hábiles respectivamente) y oportunidad para presentar pruebas.
4. Resolución de los recursos (10 días hábiles) y notificación personal o por edicto de la sanción aplicable.

ARTÍCULO 31° DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y EL UNIFORME: se entenderá como presentación personal, el porte ordenado, limpio y en buen estado del uniforme, incluye el aseo personal, el maquillaje, el corte y estilo en el cabello, (ver sentencia corte constitucional).

Se adopta como uniforme el siguiente:

DESCRIPCIÓN.

Uniforme azul oscuro, el pantalón es recto en estilo sudadera y camisero con cremallera, camiseta blanca al interior. Debe llevar el escudo del colegio, zapatos cerrados de color negro.

Como excepción, se podrá utilizar saco de color negro, azul oscuro o gris.



PARÁGRAFO: Todos los estudiantes del programa de formación complementario deben portar el carné que los acredita como docentes en formación.

CAPITULO VII PRÁCTICA PEDAGÓGICA

ARTICULO 32. DEFINICION

La Práctica pedagógica investigativa es el campo aplicado de la Pedagogía puesto que permite al estudiante en formación entrar en contacto con la Realidad Educativa para confrontar y validar las teorías pedagógicas con una mirada crítico-reflexiva e investigativa. Así el maestro en formación podrá recrear constantemente su actuación en un proceso de acción-reflexión-acción, proponiendo nuevas formas de intervención pedagógica que conlleven , por un lado, a cualificar su quehacer como maestro y, por otro lado, a la solución de los problemas que afectan la vida escolar a través del proceso investigativo.

ARTICULO 33. MARCO ESTRUCTURAL DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA

En desarrollo de una práctica pedagógica coherente y pertinente con la realidad social, el maestro/a que se forma en la Normal Superior del Quindío debe hacer acopio no sólo del conocimiento científico y/o de las disciplinas, sino que además, requiere involucrarse en los contextos con una visión de indagación, construcción y transformación. Esto es, su formación ha de corresponder a procesos de doble vía, que desarrollados en espiral conduzcan tanto a su plena realización como a brindar respuesta contundente a las poblaciones sujetos de su quehacer, al igual que a sus respectivos ambientes de interacción.

Por ello y ante la obligatoriedad percibida en torno al avance y el progreso de las sociedades, entendemos que toda acción de formación profesional en este sentido convoca la vigorización de espacios y prácticas sociales que posicionen o eleven el estatus del maestro/a y por consiguiente la educación adquiera el significado que hoy reclama.

La práctica pedagógica que se realiza en la ENSQ, tiene un enfoque de práctica pedagógica parcial en sus tres primeros semestres, donde el maestro en formación asiste una vez a la semana cumpliendo con la jornada escolar de la institución y grado en convenio. Las clases son planeadas de acuerdo a los temas que les dicen las maestras acompañantes. En sus dos últimos semestres, realizan prácticas pedagógicas integrales, los maestros en formación dedican un día de la semana para realizar la actividad escolar, apoyando al docente titular en

actividades administrativas, comunitarias y curriculares, en estas últimas preparan y dictan clases, siendo, tal vez, el dictar la clase lo que le da el carácter de integral a la práctica docente; al final reciben una calificación basada en formatos que el maestro titular de la escuela o del grupo debe seguir para responder a la evaluación de la práctica del estudiante, así mismo, tener la capacidad de leer contextos sociales y a partir de esta lectura poder diseñar y poner en práctica propuestas curriculares que respondan a las necesidades y realidades de dichos contextos.

En la operativización de tales propósitos los ciclos de desarrollo de la Práctica pedagógica estarán asumidos a través de las cuatro campos de formación del PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA, momento en el cual él normalista superior dará cuenta de su saber, saber-hacer - y ser con la presentación de los resultados y conclusiones de su investigación en el marco de los macro-proyectos establecidos por los maestros investigadores quienes establecerán los parámetros para la ejecución de la PRACTICA PEDAGOGICA en dos sentidos: una práctica pedagógica en los campos de formación y finalizando su proceso, involucrarse en la práctica pedagógica investigativa.

Por CAMPO DE FORMACIÓN se entiende un escenario del conocimiento que describe un amplio espacio para el desenvolvimiento actoral del sujeto pedagógico, alrededor de una función polivalente que le asigna integralidad a la praxis docente. El campo permite la movilidad y el desarrollo de habilidades pedagógicas

El sentido de la organización de la práctica pedagógica por campos de formación, es enfocar a los estudiantes en fuente de conocimiento por lo cual esta mediado por la investigación.

PROCESO DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA

Los maestros en formación que ingresan por primera vez a la escuela normal superior del Quindío y su título de bachiller es académico debe realizar su primera práctica pedagógica: inducción a la práctica, la cual tiene como objetivo la apropiación de su proyecto de vida y vocacionalidad docente. Dicha práctica pedagógica se realiza en los grados desde preescolar a quinto de primaria donde se desarrollan talleres de competencias ciudadanas interdisciplinarias con temas de las áreas obligatorias y fundamentales.

Superado este proceso de práctica continúa con los campos de formación al igual que los bachilleres normalistas.

Para los bachilleres normalistas que continúan en el Programa de Formación complementaria, ingresan en su práctica pedagógica a los campos de formación que están organizados y desarrollados en los



semestres de la siguiente manera:

II SEM: CAMPO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN PREESCOLAR ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y CAMPO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN EN BÁSICA PRIMARIA

III SEM: CAMPO DE FORMACIÓN ATENCIÓN EDUCATIVA A POBLACIONES VULNERABLES Y CAMPO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN RURAL SISTEMA ESCUELA NUEVA

Los estudiantes del PFC se distribuyen en los cuatro campos de formación, según cronograma de coordinación general.

Los diferentes campos de formación de la práctica pedagógica investigativa desarrollarán su propio proceso, enfatizado en la **participación y la producción colectiva de significado**, considerando la dimensión comunicativa y social mediada por la investigación reflexiva.

Finalizados y desarrolladas las competencias en los campos de formación, los maestros practicantes inician sus prácticas pedagógicas investigativas por medio de macro proyectos de investigación, donde se integra la práctica pedagógica con la investigación, de allí se obtiene su trabajo de grado, el cual da como producto final UN ARTICULO CIENTÍFICO. Dicho trabajo es requisito para su graduación.

El maestro en formación tiene la libertad de vincularse a un macroproyecto de investigación de acuerdo a sus intereses y necesidades de formación y campo de mayor interés para profundización.

PRACTICA PEDAGÓGICA INVESTIGATIVA:

La Practica Pedagógica Investigativa el espacio que posibilita múltiples interacciones comunicativas, que concurren en el encuentro del maestro con los estudiantes y donde se generan procesos de relación y reflexión en torno a inquietudes, saberes y planteamientos, como elementos dinamizadores y transformadores del acontecer diario.

Constituyen ante todo en una reflexión sobre el quehacer cotidiano del maestro con la comunidad educativa, la que a su vez retroalimenta su proceso formativo, también, crea las condiciones para la resignificación de los aprendizajes, orientándolos al conocimiento de: por qué enseña, a quién se enseña, en dónde enseña, para qué enseña, y dentro de qué contextos específicos se realiza el ejercicio profesional. Así, las practicas docentes investigativas en el trabajo diario del aula y en la reflexión que éste impone a los maestros, facilitan la apropiación de los saberes que se necesitan para la enseñanza. Desde un enfoque investigativo la práctica se organiza a partir del conocimiento que los maestros tienen de la

enseñanza y que desarrollan durante el ejercicio profesional cotidiano, a través de los proyectos que lidera.

En la práctica investigativa se potencia la posibilidad que tiene el maestro en formación de acercarse, de una manera comprensiva, a conocer la puesta en juego de los saberes docentes que tienen tanto los maestros como los alumnos, ámbito en el cual los docentes en formación tienen que tomar decisiones que afectaran el proceso de enseñanza-aprendizaje.

DURACIÓN: Las prácticas pedagógicas de los maestros en formación se extienden en el tiempo de formación, validada en 4 créditos académicos por semestre, con una intensidad horaria semanal de 7 horas.

ARTICULO 34: DESARROLLO DE COMPETENCIAS POR MEDIO DE LA PRACTICA

Las competencias expresadas en las actuaciones intencionales en diferentes áreas de la gestión institucional y, distribuida entre las áreas de gestión, de acuerdo con las prioridades de desarrollo personal y profesional.

COMPETENCIAS FUNCIONALES	COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
<p>1. COMPETENCIAS CURRICULARES:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Dominio curricular B. Pedagogía y didáctica C. Planeación y organización académica. D. Evaluación de aprendizajes <p>2. COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Uso de recursos B. Seguimiento de procesos <p>3. COMPETENCIAS COMUNITARIAS :</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Interacción comunidad - entorno <p>4. INVESTIGACION</p>	<ul style="list-style-type: none"> 1. LIDERAZGO 2. RELACIONES INTERPERSONALES 3. TRABAJO EN EQUIPO 4. COMPROMISO INSTITUCIONAL 5. INICIATIVA



COMPETENCIAS FUNCIONALES

Las competencias funcionales corresponden al desempeño de las responsabilidades específicas del docente. Discriminadas en tres gestiones:

GESTIÓN ACADÉMICA GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE LA COMUNIDAD

GESTIÓN ACADÉMICA:

- Dominio curricular: capacidad para aplicar y enseñar los conocimientos de las áreas a cargo, incorporando las directrices institucionales.
- Planeación y organización académica: capacidad para organizar los procesos de enseñanza – aprendizaje del plan de estudios, así como para generar y mantener ambientes propicios para el aprendizaje.
- Pedagógica y didáctica: capacidad para aplicar modelos pedagógicos en el diseño y ejecución de estrategias adaptadas a las características particulares de los estudiantes y al contexto de la institución, para favorecer aprendizajes significativos y apoyos pertinentes.
- Evaluación del aprendizaje: capacidad para valorar el desarrollo de competencias y niveles de aprendizaje, así como para reorganizar sus estrategias pedagógicas de acuerdo con los resultados de la evaluación interna y externa de los estudiantes.

GESTIÓN ADMINISTRATIVAS

Uso de recursos: capacidad para manejar y cuidar para el desarrollo de su actividad pedagógica, así como para velar porque la comunidad educativa los preserve en óptimas condiciones.

Seguimiento de s recursos que la institución pone a su disposición necesarios procesos: capacidad para cumplir las condiciones de funcionamiento del establecimiento y respetar los canales de comunicación.

GESTIÓN DE COMUNIDAD

Comunicación institucional: capacidad para interactuar con los diferentes miembros de la comunidad educativa, en un marco de convivencia armónica, respeto por los valores y desarrollo de competencias ciudadanas.

Interacción con la comunidad y el entorno: capacidad para vincular a las familias de los estudiantes con los procesos educativos y responder adecuadamente a las condiciones particulares de la comunidad.

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES:

Las competencias comportamentales se refieren a las actitudes, los valores, los intereses, las motivaciones y las características de personalidad con que los educadores cumplen sus funciones. Son transversales a las diferentes áreas de gestión, y se requieren para lograr un desempeño idóneo y de excelencia en la práctica pedagógica investigativa.

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

- Liderazgo: capacidad para motivar e involucrar a los miembros de la comunidad educativa con la construcción de una identidad común y el desarrollo de la visión institucional
- Comunicación y relaciones interpersonales: capacidad para intercambiar con efectividad y empatía conceptos, criterios e ideas, a través de diferentes estrategias y recursos, según las características del contexto y los participantes del proceso comunicativo, favoreciendo las relaciones interpersonales cordiales, asertivas y basadas en la confianza.
- Trabajo en equipo: capacidad para trabajar cooperativamente con los diferentes miembros de la organización escolar y establecer relaciones de colaboración para el logro de objetivos compartidos.
- Compromiso social e institucional: capacidad para asumir responsabilidades con ética y profesionalismo, dentro y fuera de la institución, anteponiendo los intereses institucionales a los personales e identificándose con los valores, principios y políticas institucionales.
- Iniciativa: capacidad para trabajar proactivamente y con autonomía frente a las responsabilidades, así como de proponer y emprender alternativas de soluciones novedosas en diferentes situaciones de la institución.

ARTÍCULO 35: OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL.

Generar procesos de reflexión desde la práctica pedagógica investigativa, a través de la aplicación del modelo de investigación - acción- reflexión, de tal manera que el maestro en formación inicial se haga consciente de su actuación, garantizando así el mejoramiento de la práctica pedagógica investigativa y confiriéndole profesionalidad a su labor.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Promover el desarrollo y afianzamiento ocasional de los maestros/as en formación inicial con el propósito de posicionar y dignificar la profesión



educativa.

2. Generar procesos de reflexión desde la práctica pedagógica investigativa a través de procesos de investigación que le permitan llegar a la construcción de la experiencia pedagógica.

3. Acercar al estudiante a las diferentes modalidades de atención educativa permitiéndole interactuar en variados contextos educativos (rural u otros) y desempeñar un rol importante en la atención a las Necesidades Educativas Especiales.

4. Interactuar pedagógicamente con niños(as) con Necesidades Educativas Especiales a través de la construcción de adaptaciones curriculares que hagan viables los procesos de enseñanza y aprendizaje en dicha población.

5. Fortalecer la experimentación pedagógica a través de proyectos investigativos que se constituirán en propuestas de intervención como respuesta a los problemas detectados en los espacios de su acción pedagógica.

6. Diseñar una estrategia pedagógica para secuenciar el ciclo de desarrollo de la práctica pedagógica investigativa, coherente con el enfoque crítico propuesto para la Escuela Normal del Quindío.

7. Ampliar y fortalecer el horizonte experiencial del normalista superior, con vistas a la intervención pedagógica profesional en sectores y comunidades bajo riesgo.

ARTICULO 36: Actores de la Práctica pedagógica.

La Práctica pedagógica cuenta para efectos de su programación, ejecución, seguimiento y evaluación con los siguientes actores:

- a) El rector.
- b) El Comité Pedagógico
- c) El Coordinador(a) de PFC
- d) Los docentes de la práctica pedagógica
- e) Estudiantes (docentes en formación.)
- f) Las comunidades educativas donde se efectúa la práctica pedagógica.

ARTÍCULO 37: El comité de práctica pedagógica es la máxima autoridad de la práctica pedagógica y estará conformado bajo acta de nombramiento así:

- a) El rector quien lo presidirá o a quien delegue.
- b) El docente coordinador del PFC

- c) Docentes de la práctica pedagógica.
- d) Representante de los maestros en formación

ARTÍCULO 38: Son funciones del comité:

- a- Analizar el proyecto y planeación de la práctica pedagógica para cada vigencia
- b- Analizar los casos especiales de los estudiantes que presenten desempeño bajo y aplicar los correctivos necesarios.
- c- Dar a conocer a los estudiantes y maestros colaboradores el facilitador de la práctica pedagógica.
- d- Estudiar las solicitudes, sugerencias y observaciones presentadas por los estudiantes, los docentes colaboradores y las instituciones, de manera objetiva y oportuna.
- e- promover los convenios con las instituciones de la práctica pedagógica investigativa.
- g- Reunirse en forma ordinaria cada semestre y extraordinariamente cuando se requiere.
- c- Promover reuniones con los docentes colaboradores para presentar y analizar el proyecto de práctica pedagógica
- e- Manejar relaciones cordiales y respetuosas con estudiantes, maestros asesores y comunidad educativa en general.

ARTÍCULO 39: Son funciones del rector en relación con la práctica:

- a- Dirigir la realización de la práctica pedagógica.
- b- Convocar por escrito a los miembros del comité de práctica para las reuniones.
- c- Promover reuniones con los maestros asesores para presentar y analizar el proyecto de práctica y la planeación para cada periodo académico.
- d- Resolver con el comité de práctica y el maestro asesor los casos especiales que se presenten con los estudiantes maestros durante el ejercicio de su práctica pedagógica.
- e- Manejar relaciones cordiales y respetuosas con estudiantes, maestros asesores y comunidad educativa en general.

ARTÍCULO 40: De los docentes de práctica pedagógica

El docente de la práctica pedagógica de la Normal Superior es el que orienta a los estudiantes-maestros en la formación teórica y la aplicabilidad de los saberes en Práctica pedagógica.

Son funciones de los docentes coordinadores de práctica pedagógica

- a. Planear o/y estructurar las diferentes fases y etapas de la práctica pedagógica.



- b. Promover reuniones con los docentes colaboradores para presentar y analizar el proyecto de práctica pedagógica.
- c. Dar a conocer a los estudiantes la operatividad de cada una de las fases y etapas de la práctica pedagógica.
- d. Acordar con los docentes de las áreas afines a la práctica pedagógica las acciones necesarias para la formación integral y procesos investigativos
- e. Diseñar y entregar a los docentes colaboradores los formatos de evaluación de la práctica pedagógica.
- f. Organizar la distribución de los estudiantes para el desarrollo de la práctica pedagógica.
- g. Resolver con el comité de práctica pedagógica investigativa y el docente colaborador los casos especiales que se presenten con los estudiantes maestros durante el ejercicio de su práctica pedagógica. Citar a los padres de familia y/o acudientes cuando sea necesario.
- h. Revisar, valorar, asesorar y retroalimentar los proyectos de los estudiantes-maestros.
- i. Proporcionar al estudiante-maestro oportunidades para que demuestre sus iniciativas, habilidades y destrezas en la labor docente, como también, para superar las deficiencias en su desempeño.
- j. Diligenciar oportunamente las fichas de evaluación de la práctica pedagógica de los estudiantes-maestros.
- k. Hacer acompañamiento y asesorías al estudiante-maestro durante el trabajo de campo.
- l. Guiar la planeación de la programación curricular del campo de formación que está bajo su cargo.
- m. Acordar oportunamente con los docentes de aula los ejes temáticos, actividades y/o proyectos a desarrollar en las diferentes sesiones de práctica pedagógica.
- n. Revisar, valorar, asesorar y retroalimentar los planes de trabajo presentados por los estudiantes-maestros.
- o. Proporcionar al estudiante-maestro oportunidades para que demuestre sus iniciativas, habilidades y destrezas en la labor docente, como también, para superar las deficiencias en su desempeño.
- p. Diligenciar oportunamente las fichas de evaluación de la práctica pedagógica de los estudiantes-maestros.
- q. Conocer y analizar el manual de Práctica Pedagógica lo mismo que las actividades relacionadas con la práctica pedagógica.

ARTÍCULO 41: Son Derechos de los maestros en formación

- a- Conocer y analizar el Manual de Práctica pedagógica, lo mismo que las actividades concernientes a la práctica pedagógica.
- b- Recibir oportunamente la asesoría de los procesos pedagógicos inherentes a su práctica pedagógica.
- c- Conocer y participar en la evaluación de su práctica pedagógica.

- d- Presentar por escrito las excusas que justifiquen su inasistencia.

ARTÍCULO 42: Son deberes de los estudiantes – maestros:

- a- Demostrar en todas sus actitudes un comportamiento acorde con los principios de la ética profesional.
- b- Presentarse con el uniforme a las diferentes actividades de práctica pedagógica investigativa y cumplir estrictamente los horarios de asesorías, reuniones y otras actividades inherentes a la misma.
- c- Diligenciar y entregar adecuadamente en la fecha estipulada las planeaciones, proyectos, informes, Diario Pedagógico y demás trabajos de práctica pedagógica. Sin éste requisito no se autoriza la realización de la práctica pedagógica.
- d- Mostrar disposición y buena voluntad para el desempeño de sus funciones en la práctica pedagógica.
- e- Mostrar pulcritud en la presentación personal y en el uso adecuado del uniforme.
- f- Acoger las sugerencias que le haga el docente colaborador, realizando los ajustes y correcciones sugeridos o previstos para mejorar su experiencia como maestro(a).
- h- Desarrollar la jornada de práctica pedagógica con responsabilidad y eficiencia.
- i- Informar oportunamente sobre las ausencias a las sesiones de práctica pedagógica, haciendo llegar la excusa escrita que justifique su ausencia durante los tres(3) días hábiles siguientes.
- j- Velar por la conservación, el orden y presentación de la institución y de los diferentes recursos utilizados.
- k- Responder por los materiales prestados por la institución durante la práctica pedagógica.
- l- Mantener, durante la realización de la práctica pedagógica, una actitud disciplinada, discreta, cordial y de respeto con la comunidad educativa y compañeros de práctica pedagógica.

ARTÍCULO 43: Evaluación de la Práctica pedagógica:

1- En el PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA se evaluará por campos dos por un semestre, de forma cualitativa y cuantitativa con unas categorías de desempeño equivalente a la escala de valoración institucional así: SUPERIOR (5 A 4.6) ALTO (4.5 A 4.0) BASICO (3.9 A 3.5) BAJO (2.9 A 0.0)

2- Los indicadores de evaluación están definidos por:

- Procesos de fundamentación inicial
- Desempeño pedagógico en el campo (ficha de evaluación)
- Compromiso y actitud pedagógica (planeación anticipadamente para su aceptación por la docente de práctica pedagógica investigativa, su incumpliendo conlleva a no otorgar día de práctica pedagógica investigativa y su nota es cero (0)
- asistencia plena a todos los procesos de la práctica.



- Foro pedagógico: socialización de la experiencia (ponencia)
- Portafolio
- Evaluación formativa: autoevaluación y coevaluación

3- La Práctica pedagógica en el programa de formación Complementario no será RECUPERABLE, en caso de pérdida debe repetir la práctica en el semestre siguiente sin avanzar en los otros campos, y en caso de pérdida por segunda vez será retirado del PFC definitivamente. (en la práctica pedagógica no aplica el proceso de nivelación).

ARTICULO 44: INSTRUMENTOS DE REGISTRO

Constituidos por: los registros pedagógicos, los diarios de campo, las historias de vida, las fichas de seguimiento y acompañamiento, la escritura pedagógica, los reportajes de evidencias y documentales.

Su abordaje involucra aspectos de la investigación pedagógica, dados en la búsqueda, la reflexión, el análisis, la inferencia y la descripción, que conlleva a resignificar y construir los saberes pedagógicos que fortalecen el desempeño del maestro en formación.

ARTICULO 46. CONVENIOS DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.

La naturaleza de los convenios se define por su coherencia y pertinencia dentro de la cultura institucional (filosofía, visión, misión, principios), en cabeza del representante legal de la ENSQ y de la institución cooperante. A través de su implementación se reafirman y fortalecen tanto las relaciones internas como la proyección e impacto social.

Firman:



LUIS ANTONIO COBALEDA G.
Rector

MARICEL RESTREPO NASAYO
Coordinador.

